

ORDEN de xx de xxx de 2017 por la que se regulan los premios extraordinarios de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente orden tiene por objeto la regulación de los Premios Extraordinarios de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como reconocimiento del especial aprovechamiento del alumnado que haya cursado dichas enseñanzas.

2. A estos premios podrá aspirar el alumnado que finalice la Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y reúna los requisitos establecidos en la presente orden.

Artículo 2. Convocatoria

Las convocatorias anuales se realizarán mediante resolución de la Secretaría General de Educación u órgano con competencia en esta materia, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Premios y financiación

1. La resolución de convocatoria determinará la dotación y el número de premios a conceder.

2. Para la financiación de estos premios se destinará el crédito que, para tal fin, se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio económico, especificándose en la resolución de convocatoria la imputación presupuestaria y su dotación económica.

Artículo 4. Requisitos de las candidaturas

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado y superado sexto curso de Educación Primaria en el año académico para el que se convoquen los premios.

b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9, obtenida con arreglo al procedimiento establecido en artículo 6.3 de la presente orden.

c) Que la candidatura sea propuesta por el equipo docente de sexto curso de Educación Primaria del centro educativo al que pertenezca siempre que cumpla los anteriores requisitos, y efectuada la selección por la dirección del centro educativo.

2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar, por orden de prioridad, al alumnado de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En el caso de empate entre dos o más personas candidatas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 6.4 de la presente orden y, en caso de persistir el empate tras la aplicación de los mismos, se efectuará un sorteo público equiprobable que deberá realizarse en presencia de todas las personas interesadas.

3. Las calificaciones de las enseñanzas de religión se computarán de conformidad con la legislación que esté vigente.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente del último curso de primaria, seleccionará, como máximo, una alumna o alumno por cada 25, o fracción superior a 10, matriculados en sexto curso de la etapa. Los centros con 10 o menos personas matriculadas en este nivel podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a una persona candidata.

En todo caso, será necesario el consentimiento expreso de sus progenitores o tutores legales, que se prestará conforme al Anexo II de esta orden.

2. Cada centro presentará su solicitud, conforme al Anexo I de esta orden, con la relación del alumnado seleccionado, firmado por el secretario y con el visto bueno del director del centro, en la Consejería con competencia en materia de educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se indicará en la resolución de convocatoria.

4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden y en la resolución de convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriéndose al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada ley.

5. Los modelos de solicitud y de consentimiento, contenidos en los Anexos I y II de la presente orden, podrán ser modificados y actualizados en las sucesivas convocatorias.

Artículo 6. Procedimiento de selección

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación u órgano con competencia en esta materia, y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.

2. Se creará una comisión para la valoración de las solicitudes compuesta por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación Educativa, que ejercerá la presidencia, y por tres miembros del personal funcionario de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales asumirá la secretaría.

La comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha Ley.

3. La comisión de valoración elaborará, atendiendo a las calificaciones del alumnado participante, obtenidas a través de la plataforma educativa Rayuela, la relación de aspirantes al premio extraordinario, ordenada de mayor a menor por la nota media en el conjunto de la etapa.

Esta puntuación se calculará, de acuerdo con las especificaciones que se determinen en cada convocatoria, obteniendo la media aritmética de las calificaciones de la etapa, con dos decimales redondeados a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

4. Los criterios de desempate se establecerán en la resolución anual de convocatoria.

5. Si, después de aplicados los criterios de desempate establecidos en cada convocatoria, este no se hubiera resuelto y existiera un número de personas candidatas mayor que el de premios, se realizará una prueba cuyas características serán determinadas por la comisión de valoración. Todo el alumnado que participe en la prueba, o justifique su ausencia, y no consiga el premio extraordinario obtendrá una mención honorífica.

La convocatoria a esta prueba se realizará con antelación suficiente en el portal educativo Educarex en la que se explicarán los criterios de corrección de la misma. De esta convocatoria se informará a todo el alumnado aspirante que se encuentre en situación de empate.

Artículo 7. Resolución

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación resolverá la concesión de los premios, a propuesta del órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, de conformidad con la propuesta de adjudicación elaborada por la comisión de valoración.

2. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos, mediante la correspondiente diligencia, disponible en la plataforma educativa Rayuela.

4. Igualmente, recibirá diploma el alumnado que haya obtenido, en los términos establecidos en el artículo anterior, mención honorífica, siendo anotada esta distinción en su expediente y en su historial académicos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, XX de XXX de 2017.
La Consejera de Educación y Empleo

María Esther Gutiérrez Morán

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO POR EL CENTRO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CURSO 2016-2017

D./Dña. _____
Secretario/a del centro _____ de la
localidad de _____, provincia de
_____:

COMUNICA la relación de alumnado seleccionado por el centro para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2016 – 2017, y CERTIFICA que los datos de evaluación del mismo han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo un alumno seleccionado por cada 25, o fracción superior a 10, en 6º de E.P.)

Nombre y Apellidos	DNI

Se adjunta consentimiento de los progenitores o tutores legales de las personas candidatas (Anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2017

El Secretario/a

(sello del centro)

VºBº del Director/a

Fdo. _____

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n –Mérida III Milenio- , Módulo 5 – 4ª planta, 06800 Mérida).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Avda. Valhondo s/n –Mérida III Milenio- , Módulo 5 – 4ª planta, 06800 Mérida.

ANEXO II. CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES

(adjuntar un documento por cada una de las personas seleccionadas)

D./Dña. _____ con DNI _____,
 progenitor/a o tutor/a legal, del alumno/a _____
 seleccionado/a por el centro _____
 de la localidad de _____ provincia de _____
 para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2016-2017,

DOY MI CONSENTIMIENTO para que participe en la convocatoria de los citados premios y se consulten sus datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que la persona beneficiaria, en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

SOLICITO y AUTORIZO para que el órgano gestor dé de alta los datos personales identificativos de mi hijo/a /, tutelado/a, en el subsistema de terceros de la Tesorería para que, en caso de resultar premiado/a, pueda realizar los trámites para la concesión de premios de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____.

Datos de contacto del progenitor/a o tutor/a legal del alumno/a:

Nombre: _____ _____	DNI: _____ _____
Domicilio: _____ _____	Código Postal: _____ _____
Localidad: _____ _____	Provincia: _____ _____
Correo electrónico: _____ _____	Teléfono/s: _____ _____